

B.
debiada, existiendo cierta falta de regularidad, y como, al pasar por ella, puede haber responsabilidad, él no quiere contraerla, significando esto precisamente su voto, y quiere que conste así.

A.
El Señor Tiqueras, no en nombre de sus amigos, sino para emitir su opinión propia, sobre el particular, dice que habla, no para defender el dictamen, que no ha sido combatido, sino por haber hecho el Señor Perez Guillen, llamada a la responsabilidad de los Concejales, contestar lo que entiende correcto y necesario a sus correctas palabras. Opina que, si éstas se tomasen literalmente, por lo que respecta a la obligación civil, que se contrae con los acuerdos que se toman, resultaría que nunca podrían tomarse, por que no hay asunto administrativo que no afecte a las personas, y en cierto orden les afecte bajo el punto de vista del derecho civil. Y tanto más no puede esto referirse a unos honorarios, puesto que el Ayuntamiento encomendó la defensa de sus pleitos a un Letrado, contrayendo desde entonces, la obligación de la paga. No ve irregularidad alguna en el expediente, pues la renuncia de honorarios, a que, sin duda, se ha referido, al usar esa palabra el Señor Perez Guillen, no se aceptó por el Ayuntamiento, y luego fue retirada por el interesado, del mismo modo que la hizo, por carta.

B.
De lo expuesto resulta, prosigue, que, hoy el Ayuntamiento, decentemente, no puede hacer otra cosa que pagar sus honorarios, y acordarlo así, estén seguros los Señores Concejales, que no responderán con sus bienes, que él por su parte está cierto de que tampoco con los suyos habrá de responder.